



COMPañIA POR LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S.A.

R.U.C.: 1791893298001

Quito, 05 de Noviembre del 2014

Señor (a)
Gerente General de la Compañía
"POR LAS AVENIDAS DE HOLYWOOD S.A."
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumpliendo con la disposición del Art.189 de la nueva codificación de la ley de Compañías,
ponemos a su consideración la siguiente;

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

CEDENTE	CESIONARIO	Nro. ACCIONES
---------	------------	---------------

Sr.(a) Jorge Guirao
C.I. 1706782222

Sr.(a) María Eugenia Bermúdez
C.I. 1717343881

Cónyuge
C.I.

Cónyuge
C.I. 1718811407

Para constancia de lo acordado, firmamos por duplicado al pie del presente:

CEDENTE	CESIONARIO	Nro. ACCIONES
---------	------------	---------------

Sr.(a) Jorge Guirao
C.I. 1706782222

Sr.(a) María Eugenia Bermúdez
C.I. 1717343881

Cónyuge
C.I.

Cónyuge
C.I. 1718811407

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIÓN



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de enero de dos mil quince, comparecen a la celebración del presente documento de Cesión de Derechos y Acción, por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor JORGE ALFREDO QUIROZ BONILLA, divorciado, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señora MARÍA EUGENIA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, casada con el señor Washington Wladimir Pozo Quiroz, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor JORGE ALFREDO QUIROZ BONILLA, es accionista de la COMPAÑÍA POR LAS AVENIDAS DE HOLLYWOOD S.A., en la cual tiene UNA ACCIÓN DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SEGUNDA: CESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el cedente señor Jorge Alfredo Quiroz Bonilla, libre y voluntariamente, cede a favor de la señora MARÍA EUGENIA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, LA TOTALIDAD DE SUS DERECHOS Y ACCIÓN, esto es, la UNA ACCIÓN DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que posee, en la COMPAÑÍA POR LAS AVENIDAS DE HOLLYWOOD S.A., quien queda facultada para realizar los trámites pertinentes a fin de hacer valer este contrato, ante quien corresponda en las instituciones y más dependencias y autoridades pertinentes.

TERCERA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y legalización de este contrato serán de cuenta de la

cesionaria.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los otorgantes aceptan el total contenido del presente instrumento privado por estar hecho en seguridad de sus mutuos intereses.



JORGE ALFREDO QUIROZ BONILLA
170678222-2.



MARÍA EUGENIA BERMÚDEZ BERMÚDEZ
1717343881

NO...



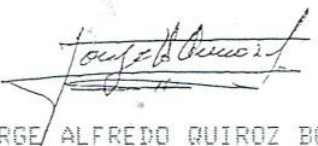
2015	17	01	66	D058
------	----	----	----	------



FACTURA N° 5301

JECM

...TARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy doce de enero del año dos mil quince, a las diez horas treinta y cinco minutos, ante mí DOCTOR NELSON MAZA OBANDO, NOTARIO PÚBLICO SEXAGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 9 de la Ley Notarial, en concordancia con el artículo 195 del Código de Procedimiento Civil, comparecen: por una parte, en calidad de CEDENTE, el señor JORGE ALFREDO QUIROZ BONILLA, divorciado, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señora MARÍA EUGENIA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, casada con el señor Washington Wladimir Pozo Quiroz, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, portadores de las cédulas de ciudadanía números 170678222-2 y 171734388-1, en su orden, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIÓN, que antecede. Al efecto, juramentados que fueron en legal y debida forma e instruidos por mí sobre la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud y advertidos de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, con juramento declaran que las firmas y rúbricas que constan al pie del mencionado documento, en que se lee "Jorge A Quiroz" y "Mauge Bermúdez", respectivamente, son las suyas propias y las que utilizan en todos los actos de sus vidas. Con lo que termina esta diligencia, firmando los comparecientes en unidad de acto junto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.-


JORGE ALFREDO QUIROZ BONILLA


MARÍA EUGENIA BERMÚDEZ BERMÚDEZ


Dr. NELSON MAZA OBANDO Msc.



NOTARIO 66

Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

№ 171734388-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BERMUDEZ BERMUDEZ
MARIA EUGENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
WASHINGTON WLADIMIR
POZO QUIROZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESION ING. EN FINANZAS

E344314122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BERMUDEZ RICARDO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMUDEZ NANCY TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-20

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011-0088

1717343881

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BERMUDEZ BERMUDEZ MARIA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAO

PARRÓQUIA

ZONA

Luis Bolanos
1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SESENTA Y SEIS DEL D. M. QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el
art. 18 N° 5 de la Ley Notarial, certifico que la
fotocopia es igual al documento original que se me
exhibió y se devolvió, en fojas NOTARÍA
Quito, a 12 ENE 2015

DR. NELSON MALA OBANDO Msc.
NOTARIO 66